

II

(Actos jurídicos preparatorios)

COMISIÓN

Propuesta de Reglamento (CEE) del Consejo relativo a un programa europeo de investigación y de desarrollo en el ámbito de las tecnologías de la información (ESPRIT)

COM(87) 313 final/2

(presentada por la Comisión al Consejo el 29 de julio de 1987)

(87/C 283/05)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, el apartado 2 de su artículo 130 Q,

Vista la propuesta de la Comisión,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social,

en cooperación con el Parlamento Europeo,

Considerando que la primera fase del programa europeo de investigación y de desarrollo en el ámbito de las tecnologías de la información fue aprobada por el Consejo el 28 de febrero de 1984 mediante la Decisión 84/130/CEE (1);

Considerando que el programa-marco para las actividades de la Comunidad en el ámbito de la investigación y del desarrollo tecnológico 1987-1991 se aprobó por la Decisión 000/000/CEE;

Considerando que los programas de trabajo ESPRIT, establecidos periódicamente en estrecha colaboración con la industria, los usuarios industriales y los investigadores del sector de las tecnologías de la información (TI), han demostrado ser un medio eficaz de gestión del Programa;

Considerando que la Comisión creó un organismo independiente de alto nivel, denominado Comité de evaluación ESPRIT, para evaluar los progresos realizados por el Programa;

Considerando que el Comité de evaluación ESPRIT ha llegado a la conclusión de que el Programa ha sido lanzado con éxito y en trance de alcanzar sus objetivos iniciales, que está avanzando más rápidamente de lo que se había previsto, que ha puesto en marcha la cooperación transeuropea a todos los niveles, ha hecho posible la apli-

cación de proyectos de investigación más ambiciosos y ha acelerado la ejecución de los mismos (2);

Considerando que el Comité de evaluación ESPRIT recomendó que, en el futuro desarrollo de ESPRIT, se siguiera haciendo hincapié en la investigación y desarrollo precompetitivos, se afianzaran y reestructuraran las áreas de investigación y se prestara atención especial a los proyectos de integración tecnológica;

Considerando que el alcance técnico futuro del Programa ha sido redefinido en el marco de un amplio proceso de consultas con un gran número de representantes de la industria y los medios científicos;

Considerando que es necesario en todo momento coordinar sistemáticamente el programa ESPRIT con los programas nacionales en el sector de las tecnologías de la información;

Considerando que este Programa satisface la necesidad acuciante de crear o consolidar un potencial industrial específicamente europeo para dichas tecnologías; considerando que, por tanto, sus participantes deben ser las empresas, universidades y centros de investigación de la Comunidad que estén en mejores condiciones para conseguir dichos objetivos;

Considerando que es necesario fomentar un alto nivel de participación en el programa por parte de la pequeña y mediana empresa;

Considerando que, para los fines de la Comunidad y, en particular, para satisfacer las necesidades de la pequeñas y medianas empresas, es esencial difundir adecuadamente los resultados de los proyectos de interés comunitario y facilitar el acceso a los mismos;

Considerando que es necesario evaluar periódicamente el Programa;

Considerando que, en la ejecución del programa, es necesario que la Comisión cuente con la asistencia de un Comité;

(1) DO n° L 67 de 9. 3. 1984, p. 54.

(2) COM(85) 616, Bruselas, el 19. 11. 1985.

Considerando que a la Comunidad le interesa afianzar la base científica y económica de la investigación europea por medio de una mayor participación de organismos de países de la AELC en determinados programas comunitarios y, especialmente, en programas de investigación y de desarrollo en el ámbito de las tecnologías de la información;

Considerando que la realización de acciones en el campo de la investigación básica que ofrezcan perspectivas a largo plazo y de acciones concertadas en el marco de COST constituye un elemento esencial para complementar los proyectos de I + D orientados hacia la industria;

Considerando que el Consejo, en su Resolución de 8 de abril de 1986 (¹), ha reafirmado su compromiso con el Programa ESPRIT y ha pedido a la Comisión que, al ejecutar el Programa, procure que éste, por su alcance y flexibilidad, siga ofreciendo respuestas eficaces al desafío permanente en el sector de las TI;

Considerando que el Comité de Investigación Científica y Técnica (CREST) ha emitido su dictamen,

H ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

1. Se establece una segunda fase del Programa ESPRIT, programa de investigación y de desarrollo para la Comunidad Económica Europea, denominado en lo sucesivo «el Programa», por un período que concluirá el 31 de diciembre de 1992. Los objetivos técnicos del Programa se describen en el Anexo I.

2. El programa incluirá proyectos precompetitivos de investigación y desarrollo (denominados en lo sucesivo «proyectos»), acciones de investigación básica (denominadas en lo sucesivo «intervenciones») y medidas de apoyo.

Artículo 2

1. Los objetivos detallados, el tipo de proyectos que vayan a llevarse a cabo y los planes de financiación correspondientes quedarán fijados en un programa de trabajo anual, que deberá aprobarse siguiendo el procedimiento descrito en el artículo 7. Cualquier actualización que pueda resultar necesaria a lo largo del año habrá de ser aprobada con arreglo al mismo procedimiento.

2. La Comisión procederá a evaluar los proyectos y las intervenciones que se sometan, habida cuenta de los objetivos generales del programa y los del programa de trabajo anual. Cuando se trate de proyectos que exijan actividades de I + D superiores a 100 años-hombre, la aceptación de tales proyectos se decidirá con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 7. En cuanto a los demás proyectos e intervenciones, los resultados de su evaluación serán comunicados al Comité mencionado en el artículo 6.

3. Los proyectos se ejecutarán mediante contratos, que la Comisión celebrará con empresas, incluidas las pequeñas y medianas empresas, universidades y otros organismos establecidos en la Comunidad.

Por regla general, los interesados presentarán los proyectos en respuesta a una licitación publicada en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*. Los proyectos deberán prever normalmente la participación de, al menos, dos socios industriales independientes no establecidos en el mismo Estado miembro. Cada contratista aportará al proyecto una contribución significativa. Correrá a cargo de los contratistas una parte sustancial de los costes, el 50 % de los cuales será asumido normalmente por la Comunidad.

4. Las intervenciones se llevarán a cabo mediante contratos que la Comisión celebrará con universidades, centros de investigación o empresas establecidos en la Comunidad. Por regla general, los interesados someterán las intervenciones en respuesta a una licitación publicada en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*. En las intervenciones deberán participar, al menos, dos universidades o centros de investigación no establecidos en el mismo Estado miembro.

La Comunidad podrá asumir hasta el 100 % del coste de las intervenciones.

5. En casos excepcionales, cuando la licitación no haya obtenido una respuesta satisfactoria, o por motivos de urgencia, o cuando el procedimiento de licitación no resulte el procedimiento más adecuado por razones de coste o eficacia, podrá decidirse, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 7, prescindir de los principios generales siguientes previstos en los apartados 3 y 4;

- el recurso a la licitación;
- la participación en los proyectos de al menos dos socios industriales no establecidos en el mismo Estado miembro;
- la participación en las intervenciones de al menos dos universidades o centros de investigación no establecidos en el mismo Estado miembro.

6. Los contratos de ejecución de proyectos e intervenciones suscritos de conformidad con lo dispuesto en los apartados 3 y 4 podrán incluir la participación de empresas, universidades y otros organismos establecidos en uno de los países terceros que figuran en el Anexo III. El Consejo podrá modificar este Anexo, por mayoría cualificada, a propuesta de la Comisión.

7. Las medidas de apoyo, en particular las que figuran en la letra c del Anexo I, tienen por objeto facilitar una infraestructura de comunicaciones adecuada, el acceso a los resultados de los proyectos y la coordinación de las actividades de investigación y desarrollo realizadas en el marco de los programas de la Comunidad y de los Estados miembros.

(¹) DO n° C 102 de 29. 4. 1986, p. 1.

Artículo 3

Se autoriza a la Comisión para negociar, de conformidad con el artículo 130 N del Tratado, acuerdos con países terceros que participen de la Cooperación europea en el sector de la investigación científica y tecnológica (COST), a fin de garantizar una acción concertada entre las actividades de la Comunidad relacionadas con la colaboración en el ámbito de la investigación básica y las medidas de apoyo descritas en el Anexo I y los programas correspondientes de tales países terceros.

Artículo 4

La Comunidad contribuirá a la ejecución del Programa dentro del límite de los créditos consignados a tal fin en el presupuesto de las Comunidades Europeas.

La cuantía total de los créditos que se consideran necesarios para financiar la contribución de la Comunidad a los nuevos proyectos, intervenciones y medidas de apoyo del Programa será de 1 600 millones de ECU. En esta cantidad se incluyen los gastos de personal, que no sobrepasarán el 4,5 % de la contribución comunitaria.

Hasta un máximo del 25 % de la contribución total de la Comunidad a los nuevos proyectos que se inicien dentro de este Programa podrá asignarse el primer año a nuevos proyectos que estén por debajo del límite a que se refiere el apartado 2 del artículo 2. Cuando la licitación no haya obtenido una respuesta satisfactoria, este porcentaje se modificará según el procedimiento descrito en el artículo 7.

Artículo 5

La Comisión velará por que el Programa sea ejecutado adecuadamente y, a tal fin, establecerá las medidas y la infraestructura adecuadas, sin perjuicio de las competencias previstas en los artículos 2, 3 y 4.

Artículo 6

1. La Comisión estará asistida por un Comité, compuesto por dos representantes de cada Estado miembro y presidido por un representante de la Comisión, denominado en lo sucesivo «el Comité».

Los miembros del Comité podrán estar asistidos por expertos o consejeros, según la naturaleza del asunto que se considere.

Las deliberaciones del Comité serán confidenciales.

El Comité establecerá su reglamento interno.

La Comisión se hará cargo de los servicios de secretaría del Comité.

2. La Comisión podrá consultar al Comité sobre cualquier asunto en el ámbito del presente Reglamento.

Artículo 7

Cuando se deba seguir el procedimiento establecido en este artículo, el representante de la Comisión presentará al Comité un proyecto de las medidas que deban adoptarse. El Comité emitirá su dictamen sobre el proyecto dentro de un plazo que el presidente determinará en función de la urgencia del asunto. El dictamen se emitirá por la mayoría establecida en el apartado 2 del artículo 148 del Tratado para el caso de decisiones que el Consejo deba adoptar a propuesta de la Comisión. En el momento de la votación en el seno del Comité, los votos de los representantes de los Estados miembros se ponderarán en la forma prevista en el citado artículo. El presidente no tomará parte en la votación.

La Comisión adoptará las medidas previstas cuando sean conformes al dictamen del Comité. Cuando las medidas contempladas no se ajustaren al dictamen del Comité, o en ausencia de dictamen, la Comisión presentará sin demora al Consejo una propuesta relativa a las medidas que deban adoptarse. El Consejo se pronunciará por mayoría cualificada.

Si transcurrido un plazo de un mes a partir de la presentación de la propuesta el Consejo no se hubiere aún pronunciado, las medidas propuestas serán adoptadas por la Comisión.

Artículo 8

La Comisión enviará un informe al Consejo y al Parlamento Europeo, a más tardar, en 1990 o en cuanto se haya comprometido el 60 % de los créditos que se estimen necesarios, a fin de evaluar los resultados obtenidos hasta entonces con respecto a los objetivos del programa. Dicho informe irá acompañado de propuestas de modificaciones que puedan resultar necesarias a la luz de tales resultados.

Artículo 9

Con respecto a las actividades a que se alude en el apartado 2 del artículo 1, los Estados miembros y la Comunidad intercambiarán toda la información pertinente a la que tengan acceso y sean libres de revelar sobre las materias previstas en el presente Reglamento, tanto si dichas actividades han sido programadas o no o ejecutadas bajo su autoridad.

La información se intercambiará con arreglo al procedimiento que la Comisión establecerá previa consulta al Comité, y será tratada como confidencial si así lo solicita la persona que la facilita.

Artículo 10

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de diciembre de 1987.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

ANEXO 1

ESPRIT

El Programa incluye proyectos de investigación y desarrollo, intervenciones de investigación básica y medidas de apoyo

A Proyectos de investigación y desarrollo

Se realizarán proyectos de investigación y desarrollo en los tres sectores siguientes

- 1 Microelectrónica y tecnología de periféricos
- 2 Sistemas de tratamiento de la información
- 3 Tecnologías de aplicación de TI

1 MICROELECTRÓNICA Y TECNOLOGÍA DE PERIFÉRICOS

El trabajo en este sector se dirigirá principalmente a mejorar la competitividad del sector industrial de la microelectrónica de la Comunidad para que pueda dotar a la industria de TI de los sistemas que necesita, mediante el acceso a los componentes funcionales y subsistemas más modernos que respondan en particular a la tecnología actual de los semiconductores. Para ello, y también al servicio del desarrollo de sistemas de aplicación, será objetivo del trabajo conseguir la capacidad tecnológica necesaria para diseñar, fabricar y ensayar circuitos integrados de aplicación específica (ASIC) que respondan al concepto de «sistema en un chip». Figurarán entre ellos desde circuitos de lógica aleatoria de alta complejidad con varios millones de dispositivos elementales hasta circuitos poco complejos de velocidad muy alta, capaces de funcionar incluso a 5 GHz.

Las actividades de I + D que se deben realizar incluirán

— *Circuitos integrados de alta densidad:*

El objetivo es obtener circuitos integrados de lógica aleatoria, con hasta 4 millones de puertas, para utilizarlos especialmente cuando sea posible un alto grado de proceso en paralelo como, por ejemplo, en conjuntos de unidades de proceso o en conjuntos sistólicos. Con este fin será necesario

- desarrollar sistemas de diseño con ordenador que sean de fácil utilización, incluyendo herramientas de colocación automática y de verificación del diseño (compiladores avanzados de silicio),
- desarrollar procesos de alta densidad y baja potencia, incluyendo la optimización de una línea de fabricación flexible y automatizada para la producción de alto rendimiento

— *Circuitos integrados de alta velocidad*

El objetivo es fabricar dispositivos para utilizarlos cuando el paralelismo no pueda garantizar el tratamiento de grandes cantidades de información en tiempo real, dada la enorme velocidad serial. Pueden ser de utilidad en ordenadores frontales de telecomunicaciones o superordenadores.

El resultado buscado será

- funcionamiento a una frecuencia del reloj de entre 5 y 10 GHz o retardo de puerta inferior a 50 ps,
- complejidad superior a 10 000 puertas

Las principales actividades dirigidas a tal fin serán

- desarrollo de un proceso bipolar de silicio muy rápido,
- se tendrán presentes también, según convenga, las tecnologías de FET AsGa,
- instrumentos especiales de diseño con ordenador para mejorar la velocidad del circuito,
- técnicas especiales de empaquetado para trabajar a GHz

— *Circuitos integrados polivalentes.*

El objetivo consiste en construir un sistema completo en un «chip» con funciones digitales y analógicas, que funcione a una amplia gama de velocidades. Se tendrá que conseguir un grado de complejidad de hasta un millón de transistores, un retardo de puerta mínimo factible de 50 ps, control de la potencia y capacidad de memoria no volátil para satisfacer los requisitos de los periféricos (visualización y control de la red de área local, gestión de la memoria), equipos de telecomunicaciones (tratamiento de imagen y voz), automatización de fábricas y oficinas (sensores y activadores programables).

Con el fin de mejorar el rendimiento de sistemas muy grandes de información, se desarrollarán circuitos integrados optoelectrónicos y se utilizarán, por ejemplo, para interconectar ópticamente unidades de proceso distribuidas.

Las principales actividades serán:

- ajuste de procesos de fabricación para su aplicación específica;
- adaptación de instrumentos de diseño con ordenador para funciones múltiples, como el diseño de dispositivos analógico-digitales.

A lo largo de toda la ejecución del Programa se hará especial hincapié en la definición de normas, tanto en el aspecto de los equipos lógicos (intercambio de datos, transportabilidad de los instrumentos entre el sistema de diseño con ordenador y el equipo de fabricación) como en el aspecto mecánico para satisfacer la exigencia de un mayor grado de automatización y flexibilidad.

— *Tecnologías de periféricos:*

Esta sección del programa intenta garantizar el desarrollo europeo de las tecnologías específicas necesarias para desempeñar un papel sostenible en futuros avances de los sistemas de periféricos. En particular, requieren atención los siguientes puntos: almacenamiento masivo óptico y magnetoóptico y sistemas de recuperación, impresoras sin percusión, pantallas, dispositivos con elementos lógicos en conjunción con sensores, transductores y accionadores.

2. SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

El principal objetivo de este sector es combinar las herramientas y tecnologías de los equipos lógico y físico para diseñar y desarrollar los sistemas de tratamiento de la información de la próxima década. Se prestará atención especialmente a las nuevas filosofías de diseño de sistemas que permitirán el desarrollo eficiente de sistemas complejos de gran calidad. Para poner a punto los métodos y las herramientas necesarias, es imprescindible tener en cuenta todos los aspectos del sistema (p.e., arquitectura, interfaces), integrando al mismo tiempo nuevas tecnologías, como la ingeniería del conocimiento.

En consecuencia, los trabajos llevados a cabo en este sector permitirán producir sistemas (de complejidad similar a la de los actuales) con una importante mejora en la productividad del diseñador. Por ejemplo, los métodos y herramientas puestos a punto harán posible la reducción en un 10 % de los costes de desarrollo actuales de determinados componentes del sistema (p.e. microprocesadores, módulos de programas en tiempo real).

Serán cuatro las áreas complementarias en que se centren las actividades de I + D:

— *Diseño de sistemas*

Esta área se refiere al proceso que abarca desde la definición de los requisitos de un sistema de TI hasta su fabricación, distribución y mantenimiento. Se trabajará en:

- Evaluación de métodos e instrumentos, criterios para el establecimiento de métodos y cuantificación de la evaluación de productos.
- Integración y racionalización de interfaces para entornos de sistemas de programación integrados, entornos de apoyo de proyectos y técnicas de ingeniería del conocimiento.
- Componentes de sistemas reutilizables, generación automática de programas de alta calidad para sistemas de tiempo real, técnicas y métodos formales.

— *Ingeniería del conocimiento*

Esta área abarca el desarrollo de sistemas que ayuden a razonar y a tomar decisiones en condiciones de incertidumbre e información incompleta. Se trabajará en:

- Adquisición del conocimiento, sistemas de aprendizaje y adaptación, representación del conocimiento, manipulación del conocimiento y validación de los sistemas.
- Tratamiento de la comunicación natural y mecanismos de interacción con el usuario.
- Integración de técnicas de ingeniería del conocimiento en el diseño de sistemas.

— *Nuevas arquitecturas de sistemas*

Esta área se ocupa, en particular, de arquitecturas paralelas cuyo objeto es superar las limitaciones de los sistemas y facilitar la construcción modular.

Se trabajará en:

- Arquitectura paralela e interconexión de unidades de proceso cooperantes, técnicas de programación y verificación.
- Sistemas distribuidos de componentes semiautónomos.
- Arquitecturas especializadas de tratamiento de señales y subsistemas de información basados en la ingeniería del conocimiento.

— *Sistemas de tratamiento de señales*

Esta área atiende a la necesidad de abarcar la complejidad del tratamiento de señales de naturaleza física variada (por ejemplo, temperatura, presión, imagen, voz humana).

Las actividades incluyen:

- Descripción formal del flujo de la información, manipulación simbólica.
- Pretratamiento, reconocimiento de rasgos, clasificación, métodos de corrección de errores.
- Componentes de sistemas para tratamiento de señales, sistemas de tiempo real.
- Tecnologías avanzadas para sistemas de tratamiento de señales multisensores.

3. TECNOLOGÍAS DE APLICACIÓN DE TI

El principal objetivo de este sector es incrementar la capacidad europea de integración de TI en sistemas utilizables en una gama amplia de aplicaciones y verificar los resultados en entornos seleccionados de condiciones reales.

Serán tres las áreas complementarias en que se centren las actividades de I + D:

— *Automatización de fábricas:*

El objetivo es facilitar la base tecnológica que precisan los vendedores de sistemas para ser competitivos en el mercado mundial. Paralelamente, se espera que la rápida alza de estas tecnologías basadas en TI produzca la conclusión de un proceso de modernización en una amplia gama de industrias fabriles.

Los trabajos abarcarán la aplicación de TI no sólo a la producción de piezas discretas, sino a una gama de industrias más amplia, incluyendo la de procesos continuos.

El establecimiento de los conceptos de Sistemas Abiertos para apoyar el trabajo con sistemas de distintos fabricantes constituye un medio importante para conseguir el objetivo de esta área.

Se trabajará en:

- Sistemas de análisis y diseño que permitan el desarrollo de productos flexibles, de forma que se minimice el gasto de tiempo, materiales y otros recursos para la producción.
- Gestión de fábrica, planificación y control de la producción de forma que se aumente la disponibilidad y la utilización del equipo, se optimicen las interacciones hombre-máquina para sistemas de planificación y control de la producción, se realicen aplicaciones de tiempo real y se favorezca la producción «a tiempo».
- Sistemas robóticos.
- Integración de sistemas de manipulación de materiales (también robots) en el proceso de producción y montaje. Se tratarán, por ejemplo, los siguientes puntos: cambio de herramientas, control, lavado, eliminación de residuos, montaje y otras tareas relacionadas con la producción. Se hará especial hincapié en las soluciones para lotes pequeños.
- Control integrado con ordenador en industrias de transformación para hacer más eficiente el funcionamiento de la instalación.
- Arquitectura y métodos de integración, incluyendo el desarrollo de métodos e instrumentos para instalar, manejar y controlar sistemas de fabricación integrados con ordenador y la demostración de los primeros prototipos capaces de adecuarse a diferentes necesidades de la fabricación.

— *Sistemas integrados de información:*

Esta área se ocupa de la investigación y el desarrollo de la integración de sistemas para aplicaciones seleccionadas. El ámbito de aplicación comprende la oficina y el hogar.

Las actividades incluyen:

- Análisis y apoyo del entorno del usuario para evaluar sus necesidades, limitaciones, factores humanos, reducir los períodos de introducción y aumentar la productividad mediante la mejora de la interacción usuario-sistema. Se hará especial hincapié en las necesidades de los usuarios menos diestros y en la flexibilidad.
- Ingeniería de sistemas, con instrumentos de integración y validación de sistemas, fiabilidad, disponibilidad y seguridad de sistemas.

— *Subsistemas de apoyo para la aplicación de TI*

Esta área busca la integración de componentes básicos de TI en subsistemas. El objetivo principal es conseguir tecnologías de bajo coste y aplicabilidad a gran escala. Se hará hincapié en la seguridad en caso de averías y en la modularidad.

Las actividades incluyen:

- puestos de trabajo para aplicaciones diversas;
- subsistemas de almacenamiento y proceso para sistemas independientes y distribuidos;
- sistemas de redes locales y servicios básicos correspondientes;
- subsistemas de interfaz con el usuario (por ejemplo, visuales, vocales, manuales);
- subsistemas de interfaz con el entorno físico (por ejemplo, visión e interpretación del entorno, adquisición, vigilancia y control de datos de laboratorio).

En estos tres sectores (Microelectrónica y tecnologías de periféricos, Sistemas de tratamiento de la información y Tecnologías de aplicación de TI) se emprenderá un número limitado de proyectos de integración de tecnología. Estos proyectos se dirigirán a objetivos industriales ambiciosos y bien definidos, se planificarán previamente con un grado adecuado de detalle en el programa de trabajo y exigirán normalmente esfuerzos industriales a gran escala y de dimensión comunitaria.

B. Intervenciones de investigación básica

Las intervenciones previstas en investigación básica deben complementar la investigación y el desarrollo precompetitivos propuestos, dando una dimensión comunitaria al trabajo de investigación en áreas seleccionadas cuyos plazos de realización sean largos. Formará parte de las mismas el fomento de la formación profesional de alto nivel en sectores de especial interés para la Comunidad. En particular, las intervenciones ayudarán a centros de investigación altamente cualificados en TI para que se orienten internacionalmente.

Las áreas de trabajo incluyen:

- electrónica molecular;
- inteligencia artificial y ciencia del conocimiento;
- aplicaciones de la física de estado sólido a la TI;
- diseño de sistemas avanzados;

y otras áreas de investigación básica que se puedan detectar a lo largo del programa.

C. Medidas de apoyo

El objetivo principal de las medidas de apoyo es proporcionar el marco necesario para aprovechar al máximo las actividades de I + D emprendidas en el Programa ESPRIT y las relacionadas con ellas.

Las medidas de apoyo incluyen en particular:

- coordinación entre los programas de investigación y desarrollo comunitarios, de los Estados miembros e internacionales, adquisición de información, tanto dentro del programa ESPRIT como fuera de él, y su oportuna difusión.
- coordinación y documentación de normas dentro del programa ESPRIT y relación con normas nacionales e internacionales.
- dotación de medios que permitan comunicarse con facilidad, fomenten la correcta realización técnica de los proyectos de investigación y desarrollo, además de su gestión, y la difusión oportuna de sus resultados, así como el acceso a los mismos, contando entre otras cosas con un sistema de intercambio de la información.

ANEXO 2

Los Estados no miembros a los que se alude en el apartado 6 del artículo 2 son:

- República de Austria
 - República de Finlandia
 - Reino de Noruega
 - Reino de Suecia
 - Confederación Suiza.
-